CONSELL INSULAR
DE MENORCA

NOTA: Este texto constituye la traducción al castellano del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del Consejo Rector de la Agencia Menorca Reserva de Biosfera del Consejo Insular de Menorca de 31 de marzo de 2026, originalmente redactado en catalán.

4.7. Convenio de colaboración entre la Agencia Menorca Reserva de Biosfera y el Grupo Balear de Ornitología y Defensa de la Naturaleza (GOB) para la realización de tareas relacionadas con diferentes proyectos medioambientales (exp. 03131-2026-000028).

El artículo 7.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de patrimonio natural y de la biodiversidad, estipula que las administraciones públicas cooperarán y colaborarán en materia de conservación del patrimonio natural y la biodiversidad y se suministrarán mutuamente información.

El artículo 2 *d* de los estatutos de la Agencia Menorca Reserva de Biosfera, publicados al BOIB n.º 156 de 16 de noviembre de 2019, determina que en ejercicio de su autonomía y para el cumplimiento de sus fines, la Agencia está facultada para subscribir convenios con personas públicas o privadas.

Las finalidades de la Agencia, según el artículo 5 de sus estatutos, son, entre otros, la realización de los objetivos contenidos en la declaración de Menorca como reserva de biosfera, y hacer posible una serie de objetivos entre los cuales figuran gestionar los recursos naturales para que puedan perdurar en el tiempo, articular y ejecutar propuestas de desarrollo que sean compatibles con el uso racional de los recursos naturales, así como fomentar el desarrollo socioeconómico sostenible, compatible con una buena calidad de vida y con el mantenimiento de los valores socioculturales asociados.

El día 3 de marzo de 2026 y registro de entrada n.º GE/006766/2026, entró una petición del Grupo Balear de Ornitología y Defensa de la Naturaleza (GOB) en que solicitaba una ayuda por la realización de varias actividades de conservación y divulgación de los valores medioambientales en Menorca. Estas actividades están relacionadas con el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de Menorca (atención a la fauna, concienciación y conservación), actuaciones a Es Viver de plantas de Menorca (difusión de plantas autóctonas, producción de plantas y concienciación) y actividades de participación ciudadana (retirada de plantas invasoras).

La finalidad que se pretende con la firma de este convenio es contribuir a la conservación de la biodiversidad, así como a la educación medioambiental, para continuar trabajando a conseguir los objetivos que definen un territorio como reserva de biosfera.

Según los Estatutos de la Agencia Menorca Reserva de Biosfera, aprobados definitivamente por Acuerdo del Pleno del Consejo Insular de Menorca (BOIB n.º 156 de 16 de noviembre de 2019), en el artículo 10.5 *e*, «son funciones del Consejo Rector aprobar y ratificar los convenios con entidades públicas o privadas, en el ámbito de las competencias de la Agencia».

Por todo esto, y dada la propuesta de la presidencia,

El Consejo Rector de la Agencia Menorca Reserva de Biosfera, con la votación ordinaria de los siete miembros asistentes con derecho a voto (señor Gornés Hachero, señora Reynés Calvache, señora Torrent Pallicer, señora Taltavull Fernández, señor Pons Torres, señor Delgado Díaz y señora Tronch Folgado), adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Aprobar convenio de colaboración entre la Agencia Menorca Reserva de Biosfera y el Grupo Balear de Ornitología y Defensa de la Naturaleza (GOB) para la realización de tareas relacionadas con diferentes proyectos medioambientales que se adjunta como anexo a esta propuesta.

Segundo. Nombrar el Sr. Félix de Pablo Pons, técnico de biodiversidad del Departamento de Medio Ambiente, Reserva de Biosfera y Cooperación Local del Consejo Insular de Menorca, como instructor del expediente.

Tercero. Notificar este acuerdo al GOB.

Cuarto. Publicar este convenio en la base de datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Agencia Menorca Reserva de Biosfera y el Grupo Balear de Ornitología y Defensa de la Naturaleza para la realización de tareas relacionadas con diferentes proyectos ambientales

Partes

Adolfo Vilafranca Florit, presidente del Consejo Rector de la Agencia Menorca Reserva de Biosfera, cargo que le corresponde por el acuerdo del Pleno reunido en sesión extraordinaria de 8 de julio de 2023, en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 20 y 21 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, y los artículos 34 y 41.3 de la Ley 771985, de 2 de abril, que regula las bases de régimen local.

Margarida Masferrer Anglada, presidenta insular del Grupo Balear de Ornitología y Defensa de la Naturaleza de Menorca (GOB), con CIF G07089600, elegida por la asamblea anual de 27 de diciembre de 2023, y en virtud de las atribuciones que le confiere los artículos 36 y 37 de los Estatutos de la entidad.

Antecedentes

1. El GOB es una entidad no lucrativa que tiene como objetivo básico la conservación de los valores ambientales, a partir de hacer más compatibles las actividades humanas y la natura.

2. El GOB Menorca desarrolla una extensa e intensa labor de promoción de la defensa de los valores ambientales de nuestra isla, así como el fomento del equilibrio entre las actividades humanas y la conservación de la naturaleza. Además, tiene un amplio reconocimiento social que, al margen de su declaración de entidad de utilidad pública, ha sido reconocida, entre otros, con el premio Nacional de Medio Ambiente (1997) y la Medalla de Oro de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (2002).

3. Al margen de la reconocida trayectoria de más de 45 años, el GOB ha materializado en proyectos concretos su compromiso con el medio ambiente de Menorca y con la sociedad menorquina. Iniciativas como las que seguidamente se relacionan son la materialización de esta vocación de servicio en favor de la conservación del medio natural y, por lo tanto, con Menorca.

El GOB tiene previsto llevar a cabo durante el año 2026 varios proyectos ambientales para mejorar la conservación del medio natural en la isla de Menorca.

La Agencia Menorca Reserva de Biosfera y lo GOB firmaron un convenio (Convenio de colaboración entre la Agencia Menorca Reserva de Biosfera y el Grupo de Ornitología Balear y Defensa de la Naturaleza para la realización de tareas relacionadas con diferentes proyectos medioambientales) en fecha 3 de octubre de 2025. El importe concedido (10.500 €) fue correctamente justificado.

Esta ayuda se tramita a instancia de parte (GOB), que, mediante el registro GE/006766/2026, de fecha 3 de marzo de 2026, solicita el apoyo de la Agencia Menorca Reserva de Biosfera para la realización de diferentes tareas relacionadas con proyectos medioambientales. Concretamente, se solicita una aportación económica de 10.500 €, correspondiente a un 18 % del coste total previsto de la actividad (58.376 €).

La Agencia Menorca Reserva de Biosfera, en ejercicio de sus competencias en materia de medio ambiente y reserva de biosfera, quiere apoyar a esta actividad para contribuir a mejorar la conservación del medio natural y la biodiversidad insular.

Por eso, y dado que lo GOB es una de las principales entidades de conservación medioambiental existente en la isla y que lleva a cabo anualmente actuaciones de conservación medioambientales, y que el Presupuesto General del CIM para el ejercicio 2026 (BOIB n.º 14 de 29 de enero de 2026) incluye la ayuda nominativa de 10.500 € a favor del GOB para Convenio GOB - Varias actuaciones RB.

Ambas partes nos reconocemos mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio de acuerdo con los siguientes

Pactos:

Primero. Objeto y finalidad

El objeto de este convenio es regular la concesión de una subvención nominativa a GOB para apoyar a las actividades siguientes: Centro de Recuperación de Fauna Silvestre; Es Viver de Plantas de Menorca, y participación ciudadana.

El periodo de ejecución de la actuación subvencionada es del 1 de enero al 20 de noviembre de 2026.

El presupuesto de gastos presentado por la entidad en relación con la actividad subvencionada es de 58.376 €.

Segundo. Compromisos que asume el GOB

1. Llevar a cabo la actividad objeto de la subvención, de acuerdo con el proyecto y el presupuesto presentados por la entidad:

   Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de Menorca

   Desarrollar una tarea de atención a la fauna silvestre accidentada, en la difusión y concienciación sobre la problemática que sufren las especies salvajes propias de nuestra isla, a consecuencia de la actividad humana, y en el desarrollo de propuestas de conservación de la biodiversidad animal de Menorca. Actividades de concienciación (aportación solicitada de 4.000 € sobre un coste total previsto de 18.316 €).

Es Viver de plantas de Menorca

Contribución a difundir la jardinería con planta autóctona como solución a los consumos excesivos de agua de la jardinería convencional; prevención de introducción de especies invasoras y nuevas plagas. Con su proyecto de vivero y ajardinado con planta autóctona, el GOB sobrepasa lo que sería propio de una actividad estrictamente empresarial. El coste añadido que representa la producción de planta a partir de la propia en su estado natural, el trabajo de investigación y de experimentación en cultivo de plantas autóctonas, o el trabajo de concienciación y formación de terceros, son prioridades en el proyecto de Es Viver que lo excluyen de ser competitivos en el sector (aportación solicitada de 5.000 € sobre un coste total previsto de 36.110 €).

Participación ciudadana

Muchos ciudadanos interesados por temas ambientales de ámbito genérico o específico, ya sean de interés general o particular, se dirigen al GOB como entidad de referencia en estas temáticas en Menorca. El GOB, dada su vocación de servicio público, responde a esta demanda de la sociedad posibilitando diferentes canales para responder a todo tipo de preguntas. Así mismo, los ciudadanos también tienen la posibilidad de participar de manera activa en las diferentes actuaciones de voluntariado que se llevan a cabo a lo largo del año. Se realizará una jornada centrada en la problemática de las especies invasoras (coste 1.500 €) (aportación solicitada de 1.500 € sobre un coste total previsto de 3.950 €).

2. En el supuesto de que el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas para la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, se deben solicitar como mínimo tres ofertas de proveedores diferentes previamente a la contratación, excepto que por las características especiales del objeto del contrato no exista en el mercado un número suficiente de proveedores que lo presten o lo suministren, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de la subvención.

3. Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención de conformidad con lo establecido en el pacto sexto.

4. Acreditar que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el CIM. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social no será necesaria en el supuesto de que se haya autorizado expresamente el CIM a consultar estos datos.

5. Aportar declaración responsable con indicación detallada de las ayudas solicitadas o concedidas por otras entidades o administraciones, de acuerdo con la normativa vigente, para garantizar la compatibilidad de la subvención solicitada con otras ayudas.

6. Aportar declaración responsable con indicación de no estar sometida a ninguna de las circunstancias que se recogen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones públicas reguladas en la mencionada ley.

7. Prestar colaboración y proporcionar la documentación y la información sobre la actividad subvencionada que le requiera el Consejo Insular de Menorca.

8. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúen la Agencia Menorca Reserva de Biosfera y el resto de organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.

9. Comunicar inmediatamente a la Agencia Menorca Reserva de Biosfera cualquier eventualidad que altere o que dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si se pueden derivar retrasos en la ejecución o si pueden afectar el coste total, y solicitar la autorización previa y expresas del Consejo Insular para hacer cualquier modificación sustancial del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación tienen que ser motivadas, se tienen que formular inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y tienen que especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.

10. Hacer constar el apoyo de la Agencia Menorca Reserva de Biosfera de manera explícita en los materiales informativos y de difusión, así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, mediante la incorporación de la imagen corporativa.

11. Si corresponde, dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal aplicable.

12. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Tercero. Compromisos de la Agencia Menorca Reserva de Biosfera

Conceder al GOB una subvención económica máxima de 10.500 euros (diez mil quinientos €) para la financiación para apoyar a las actividades siguientes: Centro de Recuperación de Fauna Silvestre; Es Viver de plantas de Menorca, y participación ciudadana, según el detalle siguiente:

Ejercicio	Importe	Aplicación presupuestaria
2026	10.500 €	17200-4890105

El importe de la subvención constituye el 18 % del coste total de las actuaciones efectivamente llevadas a cabo por el GOB, siempre que se ajusten a los requisitos establecidos en el pacto primero de este convenio y sean correctamente justificadas en el plazo previsto en el pacto sexto.

2. Abonar el importe de la ayuda una vez justificada de la manera establecida en el pacto sexto y de acuerdo con las disponibilidades de tesorería del CIM una vez se haya acreditado que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Cuarto. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras entidades, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de comunicarlo al CIM. El importe de las subvenciones o ayudas obtenidas no puede superar en ningún caso de manera aislada o con concurrencia con otras ayudas o cualquier tipo de ingreso generado por la misma actividad el coste de la actividad subvencionada.

Quinto. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables los que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su desarrollo, figuren en el presupuesto de gastos presentado por la entidad en la solicitud de subvención y se lleven a cabo en el plazo establecido en el pacto primero.

2. No se consideran gastos subvencionables:

a) Los gastos que no respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada establecida en este convenio.

b) Los gastos adquiridos con un coste superior al valor de mercado.

c) Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales, los gastos periciales para la ejecución del proyecto subvencionado y los de administración específicos si no están directamente relacionados con la actividad subvencionada y no son indispensables para su preparación o ejecución adecuada.

d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, los recargos y las sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

e) Los tributos no abonados de manera efectiva por el beneficiario.

f) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta. Por lo tanto, en ningún caso no puede ser un gasto subvencionable el impuesto del valor añadido (IVA), excepto el IVA no recuperable cuando sea costeado de manera efectiva y definitiva por el beneficiario.

g) Las actuaciones no incluidas dentro del periodo elegible.

Sexto. Justificación de la subvención

1. El GOB tiene que presentar la documentación relativa a la justificación de la subvención hasta el 30 de noviembre de 2026, salvo que haya causas excepcionales que lo impidan y que la entidad beneficiaria tendrá que alegar por escrito. Vistas estas alegaciones, el CIM podrá ampliar el plazo de justificación de la ayuda concedida, que no podrá exceder de la mitad del establecido inicialmente.

2. El GOB tiene que justificar completamente el coste íntegro de la actuación (no solo el importe de la subvención otorgada por el CIM), de acuerdo con el presupuesto que consta a la solicitud de la subvención presentada.

3. La subvención se tiene que justificar de acuerdo con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada según modelo normalizado, que tiene que contener la documentación siguiente:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio en la cual se detallen las actividades realizadas y se valoren los resultados obtenidos. También se tendrán que hacer constar las desviaciones que se hayan podido producir en relación con el proyecto y el presupuesto presentados en la solicitud de subvención.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago. Si la subvención se ha concedido de acuerdo con un presupuesto estimado, se tienen que indicar las desviaciones acontecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Elementos de difusión y publicidad.

La Agencia Menorca Reserva de Biosfera puede exigir otros documentos y hacer las comprobaciones que considere necesarias, incluso de los libros de contabilidad de la entidad. Así mismo, puede inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

4. La Agencia Menorca Reserva de Biosfera revisará la documentación justificativa presentada y, si detecta errores o deficiencias, requerirá al beneficiario que las enmiende en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

Si el gasto justificado supera el importe del presupuesto subvencionado, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la entidad subvencionada. En cambio, si el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto subvencionado (58.376 €), se tiene que reducir proporcionalmente la subvención concedida.

5. En el supuesto de que el beneficiario no presente la justificación en el plazo establecido, la Agencia Menorca Reserva de Biosfera lo requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. Este requerimiento tendrá la consideración de inicio de expediente de revocación o reintegro que corresponda.

Séptimo. Consecuencias en caso de incumplimiento

1. Es consecuencia del incumplimiento la revocación y el reintegro de la ayuda concedida de acuerdo con lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el resto de la normativa aplicable en materia de subvenciones en los casos de incumplimiento total o parcial de los objetivos, de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención; de carencia de justificación total o parcial de la ayuda concedida y en el resto de incumplimientos previstos en la normativa mencionada.

Previamente, el instructor tendrá que valorar el grado de incumplimiento, si es consecuencia de actuaciones dolosas o negligentes y si ha habido buena o mala fe, y propondrá la revocación y reintegro de la ayuda mediante la aplicación de un porcentaje de minoración según la naturaleza de la falta.

2. Las cantidades que se tengan que reintegrar tienen la consideración de ingresos de derecho público y les es aplicable la vía de apremio.

En el supuesto de que se hayan hecho pagos anticipados, la entidad beneficiaria tendrá que reintegrar las cantidades recibidas, más el interés de demora, contador desde que el pago se hizo efectivo.

3. La obligación de reintegro que se establece en este pacto es independiente de las sanciones que, si procede, sean exigibles.

Octavo. Infracciones y sanciones administrativas

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables es el establecido en el título V del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.

De acuerdo con el artículo 69 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, el órgano competente para imponer las sanciones que se deriven de infracciones leves o graves de lo establecido en este convenio y de la normativa aplicable en materia de subvenciones es el consejero ejecutivo competente por razón de la materia. En cambio, en el caso de infracciones muy graves, el órgano competente es el Consejo Ejecutivo.

Noveno. Modificación

La modificación del contenido del convenio requiere el acuerdo unánime de las partes.

Décimo. Causas de resolución

Este convenio se resolverá, con audiencia previa de las partes, por las causas siguientes:

a) El mutuo acuerdo entre las partes, que se tendrá que documentar por escrito.

b) El incumplimiento grave o manifiesto de las obligaciones de una de las partes firmantes del convenio.

En este caso, cualquiera de las partes puede notificar un requerimiento a la parte incumplidora para que cumpla con las obligaciones o los compromisos que se consideran incumplidos en un plazo determinante. Este requerimiento se tiene que comunicar a la comisión de seguimiento y a las otras partes firmantes. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persiste, la parte que lo dirigió tiene que notificar a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entiende resuelto.

c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto de este convenio.

d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) La denuncia expresa de cualquier de las partes para separarse de forma unilateral del convenio, que se tiene que comunicar por escrito al resto de partes con una antelación mínima de tres meses. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificar la denuncia.

Undécimo. Naturaleza y régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa. En todo aquello que no prevé expresamente, regirán las disposiciones aplicables al Consejo Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las normas siguientes:

— Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

— Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

— Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

— Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Doceavo. Seguimiento, vigilancia y control

Las dudas o discrepancias que surjan en la ejecución de este convenio se tratarán en una comisión mixta de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las entidades, representantes designados por los sujetos firmantes en régimen de paridad.

En la constitución de la comisión se designarán las personas que llevarán a cabo las funciones de presidencia y secretaría, que pueden tener un carácter rotatorio.

La Comisión mixta de seguimiento se tiene que reunir siempre que lo solicite por escrito una de las partes. El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos será el que establece la Ley 40/2015, de 2 de octubre, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

El conocimiento y la resolución de todas las cuestiones que se planteen en relación con el cumplimiento, la interpretación, la resolución y los efectos de este convenio que no puedan ser resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento, a falta de acuerdo entre las partes, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimotercero. Protección de datos de carácter personal

Ambas partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal de acuerdo con lo que determina el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; así como a cualquier otra normativa reguladora de protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio y que no contradiga, se oponga o sea incompatible con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018.

Decimocuarto. Vigencia

Este convenio será vigente desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

Como muestra de conformidad, firmamos este convenio en el lugar y en la fecha de las firmas electrónicas que constan en este documento.